

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de diciembre del 2013.

CIUDADANO.

DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ.

PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE LA H.

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

30-249-LXII

El que suscribe Diputado **MANUEL PEREZ MORALES** integrante de este Congreso del Estado, en pleno ejercicio de mis atribuciones y facultades, a través de este escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 36 y 7 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, de manera pacífica y respetuosa, comparezco para solicitarle que tenga a bien inscribir dentro del orden del día de la próxima sesión de la Diputación Permanente, el documento que se anexa al presente y que contiene la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto relativo a la:

"DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 27, Y CONSEQUENTEMENTE, DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DESAPARECE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DE OAXACA (SETRAO)".

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

DIP. MANUEL PEREZ MORALES.

Recibo Oficio
Dip. Adolfo Garcia
Moreles
17/12/13
Vado



CIUDADANOS.

*DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.*

El que suscribe, Diputado *MANUEL PEREZ MORALES* integrante de este Congreso del Estado, en pleno uso de mis atribuciones, a través de este escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 36 y 7 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, de manera pacífica y respetuosa, acudo ante ustedes con la finalidad de presentar y someter a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a la:

*"DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 27, Y
CONSECUENTEMENTE, DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DESAPARECE LA
SECRETARIA DEL TRABAJO DE OAXACA (SETRAO)".*

Basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Pública esencialmente se concibe como aquella parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa, entendiéndose desde un punto de vista orgánico, que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa, y desde el punto de vista formal o material, que se según el cual debe entenderse como la actividad que desempeñan este órgano o conjunto de órganos, todo ello encaminado a satisfacer las necesidades de la ciudadanía en su conjunto.

En el caso concreto y en forma particular, la Secretaría del Trabajo de Oaxaca (SETRAO) tiene origen y funcionalidad de acuerdo a la fracción VI del artículo 27 en concordancia armónica con el 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que teórica e institucionalmente es el órgano gubernamental responsable de vigilar el cumplimiento de la Normatividad laboral en los centros de trabajo de jurisdicción estatal y de procurar la paz laboral y el equilibrio entre los factores de la producción, a la vez de ser facilitadores para la formación y profesionalización de las y los trabajadores para lograr el incremento de la

productividad laboral para incentivar la generación de empleos y autoempleos formales, de calidad y decentes.

Y que tiene:

a). Como Objetivo General la de promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral, para salvaguardar los derechos de las y los trabajadores, a la vez que procura el equilibrio entre los factores de la producción, para que la paz laboral incentive inversiones generadoras de empleos formales, de calidad y decentes, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad laboral a partir de la formación y profesionalización de las y los trabajadores;

b). Como Misión la de contribuir al incremento del desarrollo económico y social del estado de Oaxaca, vigilando la aplicación de la Ley Federal del Trabajo y demás Normas aplicables, así como mantener el equilibrio entre los Trabajadores, Sindicatos y Empleadores mediante el Diálogo; generando en conjunto políticas de fomento al Empleo de alta calidad en el sector formal;

c). Y como Visión la de ser la Dependencia pública del Gobierno del Estado confiable y eficiente en la impartición y fomento de la Justicia Laboral, útil a los Trabajadores y al Sector Productivo para alcanzar la armonía, el progreso social y económico de nuestro estado.

Sin embargo, tras un análisis de fondo, serio, en las facultades de la Secretaria del Trabajo de Oaxaca (SETRAO), contenidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en las tareas propias de ese órgano centralizado durante el trayecto de éste Gobierno del Estado, se llega a la convicción de que sus atribuciones como tal carecen de razón de ser, ya que opera para sus fáciles actividades con un presupuesto de ingresos significativo asignado en el 2013 \$50,279,452.14, y el ejecutivo propone para el 2014, \$68,981,034.37, estas funciones que podrian ser realizarlas por un órgano especializado en la materia con un presupuesto de ingreso menor y austero, esto con la intención de economizar la cuenta pública del Estado de Oaxaca, es decir, el Gobierno del Estado está alimentando a un elefante blanco, obeso y sin beneficio; Ahora bien, siguiendo en este contexto, no hay que dejar desapercibido de que dicho órgano centralizado siempre ha sido una institución con una mala estructura y débil, de insuficiente productividad en la aplicación de sus facultades, es decir, ha tenido una función que no ha funcionado adecuadamente en la cultura laboral de Oaxaca y que ha operado en poca oportunidades y sin razón durante tres años con un presupuesto significativo sin dar resultados reales y eficientes que requiere el sector laboral, prueba de ello, es

que en el Estado de Oaxaca existe en la actualidad un alto número de desempleo, discriminación laboral, explotación infantil en centros de trabajo, rezago de expedientes en materia laboral en las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje sin tramitar y sin resolver que entorpece la justicia laboral, así mismo dicho órgano gubernamental resulta ser una institución meramente burocrático que no genera paz por su falta de capacidad para resolver los grandes problemas laborales con trabajadores individuales o colectivos del servicio del Estado y de los Municipios, etc., por lo que solicito que la Secretaria del Trabajo de Oaxaca (SETRAO) desaparezca abultado y nada austero del aparato gubernamental ya que de acuerdo a naturaleza de sus actividades las podría realizar otro órgano administrativo con un presupuesto de ingreso inferior al del actual y así economizar la cuenta pública.

Cabe resaltar que no se pretende tocar arterias sensibles que perjudiquen de cierto modo los derechos laborales sino en contra de una institución que no es eficiente, razonable, responsable, profesional y coherente para proteger la cultura laboral en el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno de esta Honorable soberanía dicha:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Relativa a la **"DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 27, Y CONSECUENTEMENTE, DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DESAPARECE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DE OAXACA (SETRAO)"**.

Para quedar de la siguiente forma:

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

"ARTICULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Derogado.
- VII. ...
- VIII. ...

- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...

ARTICULO 39. Derogado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Sin otro asunto en particular, que la razón, justicia y democracia imperen.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



DIP. MANUEL PEREZ MORALES.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de diciembre del año 2013.